

**ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía de aminoración del crédito presupuestario de varias convocatorias y de ampliación del crédito presupuestario de la Orden N.º 96/2025, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos “Next Generation EU”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2)**

Visto el informe propuesta de la Directora del Programa de Gestión de Fondos “Next Generation EU” de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, de fecha 6 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- El Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 142, el 15 de junio de 2022. La Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, mediante escrito dirigido a la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en fecha 29 de junio de 2022, solicitó y aceptó la ayuda concedida por importe de 301.700.000,00 €, ajustada en su integridad a lo contemplado por el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio.

Posteriormente, mediante Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, se modificó el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regulaba la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su adaptación a la Adenda de dicho plan.

2.- Mediante Orden n.º 492/2022, de 21 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de la autosuficiencia de las Administraciones Públicas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 1, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

Concretamente el objeto de las subvenciones era el fomento de la autosuficiencia de las Administraciones Públicas, a través de dos líneas subvencionables:

- Línea 1: Fomento de las energías renovables en el sector público.

Contemplando el despliegue de instalaciones de autoconsumo renovable, con o sin almacenamiento, en las administraciones públicas canarias; el fomento de comunidades energéticas locales vinculadas a edificios o infraestructuras públicas.

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 1**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                            |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento.php?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento.php?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente</a> :<br>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            |

- Línea 2: Fomento de la autosuficiencia energética en el sector del agua.

Contemplando la financiación de proyectos integrales destinados a la mejora de la eficiencia energética e incorporación de energías renovables en las infraestructuras ligadas a la gestión pública del ciclo integral del agua (obtención, distribución, recuperación, regeneración, tratamiento final de las aguas).

El crédito asignado a la financiación de ambas líneas ascendía a un total de 87.000.000,00 euros, que se distribuían en la siguiente forma:

- Línea 1: 72.000.000,00 euros.
- Línea 2: 15.000.000,00 euros

El plazo de presentación de solicitudes inició el 11 de enero de 2023 y aunque inicialmente finalizaba el 11 de abril de 2023, posteriormente se amplió hasta el 12 de mayo de 2023 mediante Orden n.º 188/2023, de 5 de abril, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Posteriormente por Orden N.º 67/2024, de 22 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, se modificaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de la autosuficiencia en Administraciones Públicas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 1, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2) y se realizó la adaptación a los nuevos plazos establecidos en el Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio; en concreto en lo previsto a su artículo cinco que actualiza el Anexo III.B, donde se modifican los hitos de control exigidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

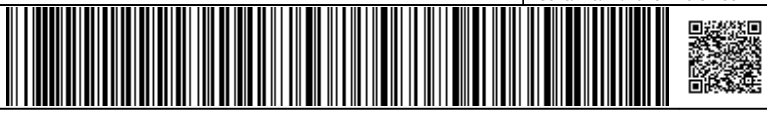
El número de solicitudes total presentadas en esta convocatoria fue de 319 por un total de 72.638.783,63 euros.

Tras su tramitación (estudio, requerimientos y subsanaciones) se publicaron un total de 4 concesiones definitivas por un importe total de 33.789.851,74 euros.

Por otro lado, por Resolución n.º 905/2024 del Director General de Energía se dieron por desistidos y/o desestimados 81 expedientes.

Una vez comprobado el cumplimiento de lo previsto en la base decimoséptima de la Orden N.º 492/2022 sobre las "[...] obligaciones de la persona o entidad beneficiaria", de acuerdo a su apartado séptimo que establece que una de estas obligaciones es "[...] ejecutar y justificar la acción subvencionada en los plazos establecidos en las presentes bases"; así como también comprobado el cumplimiento de lo dispuesto en la base vigésimoprimera de la referida Orden sobre la justificación de la subvención, en virtud de la cual las entidades beneficiarias debían ejecutar la actuación subvencionada en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la base cuarta y proceder a su justificación en un plazo no superior a un mes tras su terminación, indicándose además en la base cuarta en su punto 4.1.1.- "Inicio" que las actuaciones objeto de subvención podrían haberse iniciado desde el 16 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" 2**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                      |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41                                                         |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                           | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00                                                         |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br/> documento electrónico siguiente:<br/> <b>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw==</b></p> |  |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                      |

Así, en el caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el párrafo anterior, no se procedería al pago de la subvención y se declararía la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De los expedientes concedidos, un total de 183 expedientes han justificado debidamente el inicio de las actuaciones y han renunciado un total de 55 expedientes.

Por otro lado, a un total de 3 expedientes se les ha declarado la pérdida del derecho al cobro por Resolución N.º 1003/2025, de 16 de julio, del Director General de Energía, por no iniciar las actuaciones en el plazo preceptivo; lo que implica un importe total de 372.527,87 euros.

Como resultado de lo anterior, pérdidas de derecho al cobro y renunciadas, en dicha convocatoria existe un remanente de crédito por importe **6.380.634,00 euros**, que puede destinarse a la ampliación de crédito de otras convocatorias de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (EESI) donde resulte necesario.

3.- Por Orden N.º 493/2022, de 21 de diciembre, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoconsumo compartido y el desarrollo de Comunidades Energéticas en diferentes sectores, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 1), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

Concretamente el objeto de las subvenciones es el fomento del autoconsumo compartido y el desarrollo de Comunidades Energéticas en diferentes sectores. El crédito asignado a la financiación de las ayudas previstas en dicha convocatoria ascendía a un total de 82.000.000,00 euros.

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el 11 de enero de 2023 y aunque inicialmente finalizaba el 11 de abril de 2023; fue objeto posteriormente de ampliación hasta el 12 de mayo de 2023 en virtud de la Orden N.º 189/2023, de 5 de abril, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Mediante Orden N.º 81/2024, de 5 de abril, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, se modificaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoconsumo compartido y el desarrollo de comunidades energéticas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2); adaptando aquella a los nuevos plazos establecidos en el Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio; específicamente con su artículo cinco se actualizó el Anexo III.B, donde se modifican los hitos de control exigidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

El número de solicitudes total presentadas en esta convocatoria fue de 437 por un total de 57.168.149,20 euros. Después de la recepción de estas solicitudes, esta convocatoria arrojaba ya unos remanentes de crédito por valor de 24.831.850,80 euros; remanentes de crédito que en virtud de la modificación del Programa Operativo de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias ha sido reubicado ya en otros programas distintos de dicha Estrategia.

***“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 3***

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                              |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw== |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                       |                              |

Tras su tramitación (estudio, requerimientos y subsanaciones), se realizaron concesiones definitivas por importe de 27.393.545,95 euros.

Tras dichas concesiones, se estimó íntegramente un recurso potestativo de reposición mediante Resolución N.º 210/2025, de 14 de febrero, del Director General de Energía, por lo que el número total de expedientes concedidos ascendió finalmente a 247 y el importe total concedido a la cantidad de 27.548.733,27 euros.

Por otro lado, por Resoluciones N.º 991/2024, de 23 de agosto; 1025/2024, de 30 de agosto; 1172/2024, de 27 de septiembre; y 991/2024, de 23 de agosto, del Director General de Energía, dieron por desistidos y/o desestimados un total de 194 expedientes.

Una vez comprobado el cumplimiento de lo previsto en la base decimoséptima de la Orden N.º 493/2022 sobre las “[...] obligaciones de la persona o entidad beneficiaria”, de acuerdo a su apartado séptimo que establece que una de estas obligaciones es “[...] ejecutar y justificar la acción subvencionada en los plazos establecidos en las presentes bases”; así como también comprobado el cumplimiento de lo dispuesto en la base vigésimoprimer de la referida Orden sobre la justificación de la subvención, en virtud de la cual las entidades beneficiarias debían ejecutar la actuación subvencionada en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la base cuarta y proceder a su justificación en un plazo no superior a un mes tras su terminación, indicándose además en la base cuarta en su punto 4.1.1.- “Inicio” que las actuaciones objeto de subvención podrían haberse iniciado desde el 16 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

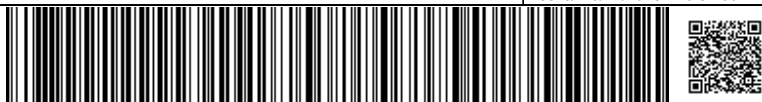
En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el párrafo anterior, no se procedería al pago de la subvención y se declararía la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De los expedientes concedidos, un total de 190 expedientes justificaron debidamente el inicio de las actuaciones y 31 expedientes presentaron renuncia. Además a un total de 26 expedientes se les declaró la pérdida del derecho al cobro, por no iniciar las actuaciones en el plazo preceptivo.

Como resultado de lo anterior, pérdidas de derecho al cobro y renunciadas, en dicha convocatoria existe un remanente de crédito por importe **4.057.453,96 euros**, que puede destinarse a la ampliación de crédito de otras convocatorias de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (EESI) donde resulte necesario.

**4.-** Mediante Orden N.º 495/2022, de 21 de diciembre, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 3, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 4**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                      |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41                                                         |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                      |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00                                                         |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br/>documento electrónico siguiente:<br/><b>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw==</b></p> |  |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                      |

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el 11 de enero de 2023 y aunque inicialmente finalizaba el 11 de abril de 2023, fue objeto de posterior ampliación hasta el 12 de mayo de 2023, en virtud de la Orden N.º 190/2023, de 5 de abril, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

El objeto de las subvenciones prevista en esta convocatoria era favorecer la descarbonización del sector industrial, a través de dos líneas subvencionables:

- Línea 1: Proyectos integrados de renovables y eficiencia en el sector industrial. Contempla proyectos integrales que tengan por objeto la incorporación de las energías renovables y la mejora de la eficiencia energética de los edificios o naves del sector industrial y de sus procesos productivos.
- Línea 2: Desarrollo de Comunidades energéticas en polígonos industriales. Contempla proyectos integrales que se desarrollen por comunidades energéticas en los polígonos industriales canarios, para la mejora de la eficiencia energética, la producción y gestión de todo tipo de energías renovables, el almacenamiento, y la redistribución de energía, la vectorización energética, optimizando su potencial para el desarrollo energético, la optimización de la movilidad industrial y de los/as trabajadores/as, la renaturalización de los entornos y la mejora de la competitividad en el marco de la transición energética y ecológica.

El crédito asignado a la financiación de ambas líneas (tras la reserva realizada para la financiación de costes indirectos) ascendía a un total de 74.000.000,00 euros, que se distribuyeron de la siguiente forma:

- Línea 1: 9.000.000,00 euros.
- Línea 2: 65.000.000,00 euros.

Mediante la Orden N.º 85/2024, de 10 de abril, del Consejero de Transición Ecológica y Energía se modificaron de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 3, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2); adaptándolas a los nuevos plazos establecidos en el Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio; específicamente con su artículo cinco se actualizó el Anexo III.B, donde se modifican los hitos de control exigidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

El número total de solicitudes presentadas en esta convocatoria fue de 255 por un importe de 244.634.428,99 euros.

Tras su tramitación (estudio, requerimientos y subsanaciones), se publicaron un total de 5 concesiones definitivas por importe de 63.416.419,83 euros.

Tras la concesión definitiva, dos expedientes presentaron recurso de reposición en relación a las cantidades concedidas que fueron resueltos favorablemente, provocando un aumento del presupuesto concedido final en 257.550,70 euros, alcanzando entonces el presupuesto total concedido definitivo la cifra de 63.673.970,53 euros.

***“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 5***

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| ORDEN - N.º: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00 |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br/>documento electrónico siguiente:<br/>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw==</p> |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |

Por otro lado, se dieron por desistidos y/o desestimados un total de 82 expedientes mediante las Resoluciones N.º 988/2024, de 22 de agosto; 1018/2024, de 30 de agosto; y 1076/2024, de 11 de septiembre, del Director General de Energía.

Una vez comprobado el cumplimiento de lo previsto en la base decimoséptima de la Orden N.º 495/2022 sobre las “[...] obligaciones de la persona o entidad beneficiaria”, de acuerdo a su apartado séptimo que establece que una de estas obligaciones es “[...] ejecutar y justificar la acción subvencionada en los plazos establecidos en las presentes bases”; así como también comprobado el cumplimiento de lo dispuesto en la base vigésimoprimera de la referida Orden sobre la justificación de la subvención, en virtud de la cual las entidades beneficiarias debían ejecutar la actuación subvencionada en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la base cuarta y proceder a su justificación en un plazo no superior a un mes tras su terminación, indicándose además en la base cuarta en su punto 4.1.1.- “Inicio” que las actuaciones objeto de subvención podrán haberse iniciado desde el 16 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el párrafo anterior, no se procedería al pago de la subvención y se declararía la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De los expedientes concedidos, un total de 137 expedientes justificaron debidamente el inicio de las actuaciones, 22 expedientes presentaron renuncia y a 14 expedientes se les ha declarado la pérdida del derecho al cobro, ascendiendo el importe definitivamente concedido en esta convocatoria a la cantidad de 58.316.943,78 euros.

Como resultado de lo anterior, en dicha convocatoria existe un remanente de crédito por importe **5.357.026,75 euros**, que puede destinarse a la ampliación de crédito de otras convocatorias de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (EESI) donde resulte necesario.

**5.-** El 18 de mayo de 2024 se solicitó al IDAE la modificación del Programa Operativo de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias según lo estipulado en el artículo 18 del Real Decreto 451/2022, de 14 de junio por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modificó el Real Decreto 451/2022 para su adaptación a la Adenda de dicho Plan.

Dicha modificación fue aprobada por Resolución de 14 de junio de 2024 de la Presidenta del IDAE por la que se modificó la Resolución de 22 de julio de 2022, por la que se otorgó ayuda a la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio.

Esta modificación contemplaba dentro del Programa 2 del Programa operativo una nueva Línea 2 de subvenciones para la creación y el funcionamiento de comunidades energéticas, dotada con 2.000.000,00€ de presupuesto.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                              |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                              |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00 |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente</a>:</p> <p>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw==</p> |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |

Mediante Orden N.º 197/2024, de 26 de agosto, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la creación y el funcionamiento de comunidades energéticas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 2, con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2). El resuelto tercero de la citada Orden establecía:

"[...] a) El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2024 y finalizará el día 2 de noviembre de 2024.

b) El importe del crédito presupuestario que se asigna a la presente convocatoria asciende a un total de 2.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y la distribución que se detalla en el apartado segundo. [...]"

El 20 de mayo de 2024, se publicó la Orden N.º 248/2024, de 17 de octubre, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se modificaba la anterior Orden N.º 197/2024. Entre las modificaciones, se encontraba la del resuelto tercero a) de la convocatoria, que quedó redactado de la siguiente manera: "Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes, hasta el día 2 de diciembre de 2024".

Por Orden N.º 144/2025, de 30 de abril, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, se acordó la ampliación del crédito presupuestario para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la creación y el funcionamiento de comunidades energéticas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 2), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2). El crédito presupuestario consignado finalmente para esta convocatoria ascendió a 3.700.000€.

Por Resolución N.º 815/2025, de 19 de junio, del Director General de Energía se concedió definitivamente a un total de 31 expedientes un importe de 2.313.613,55 euros.

Como resultado de lo anterior, en dicha convocatoria existe un remanente de crédito por importe **1.386.386,45 euros**, que puede destinarse a la ampliación de crédito de otras convocatorias de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (EESI) donde resulte necesario.

**6.-** Mediante Orden N.º 62/2024, de 18 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el despliegue del vehículo eléctrico e infraestructuras de recarga en el sector del Taxi, de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 5, Línea 1), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

El resuelto tercero de la citada Orden establecía: "[...] a) El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de abril de 2024 y finalizará uno de julio de 2024.

**"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" 7**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                              |
| ORDEN - N.º: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00 |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br/> documento electrónico siguiente:<br/> <b>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw==</b></p> |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                           |                              |



b) El importe del crédito presupuestario que se asigna a la presente convocatoria asciende a un total de 15.000.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y la distribución que se detalla en el apartado segundo. [...]”

Por otro lado, la base tercera especificaba que esta convocatoria constaba de dos líneas de subvención:

- Línea 1: Adquisición de vehículo eléctrico enchufable para uso como taxi, dotada con 12.000.000,00 €
- Línea 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico asociada al sector del taxi, dotada con 3.000.000,00 €

El 20 de mayo de 2024, se publicó la Orden N.º 125/2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se modificaba la anterior Orden N.º 62/2024. Entre las modificaciones se encontraba la del resuelto tercero a) de la convocatoria, que quedó redactado de la siguiente manera: “a) El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de abril de 2024 y finalizará uno de agosto de 2024”.

El 18 de mayo de 2024 se solicitó al IDAE la modificación del Programa Operativo de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias según lo estipulado en el artículo 18 del Real Decreto 451/2022, de 14 de junio por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modificó el Real Decreto 451/2022 para su adaptación a la Adenda de dicho Plan.

Dicha modificación fue aprobada por Resolución de 14 de junio de 2024 de la Presidenta del IDAE por la que se modificó la resolución de 22 de julio de 2022, por la que se otorga ayuda a la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio. En dicha Resolución se recogía que:

“[...] En caso de crédito aprobado y no agotado de un programa o línea, se podrá destinar dicho crédito a ampliaciones del resto de programas o líneas financiadas con el propósito de no perder presupuesto. El remanente será susceptible de ser utilizado para cualquier programa o línea de los definidos en el Programa Operativo inicial o modificado, donde sea necesario y en el periodo de vigencia de la estrategia”.

Por Orden N.º 193/2024, de 22 de agosto, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, se aminoró el crédito aprobado inicialmente por la Orden N.º 62/2024, de 18 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, mediante la cual se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el despliegue del vehículo eléctrico e infraestructuras de recarga en el sector del Taxi. Así, el crédito presupuestario consignado finalmente en la convocatoria quedó en 2.055.667,64 euros.

Por Resolución N.º 608/2025, de 7 de mayo, del Director General de Energía se concedió subvención definitivamente a un total de 95 expedientes por un importe de 1.100.947,38 euros.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| ORDEN - N.º: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00 |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:</a></p> <p>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw==</p> |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |



Como resultado de lo anterior, en dicha convocatoria existe un remanente de crédito por importe **954.720,26 euros**, que puede destinarse a la ampliación de crédito de otras convocatorias de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (EESI) donde resulte necesario.

7.- Mediante Orden N.º 198/2024, de 26 de agosto, del Consejero de Transición Ecológica y Energía se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas a la descarbonización del sector náutico, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 9, Línea 1 y Línea 2), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2). Dicha convocatoria preveía dos líneas:

- Línea 1. Ayudas para la descarbonización del sector náutico
- Línea 2. Fomento de sistemas de recarga eléctrica para embarcaciones cero emisiones

El crédito asignado a la financiación de dichas ayudas ascendió a un total de 3.000.000,00 euros, de los cuales 2.000.000,00 euros irían destinados para financiar las actuaciones de la Línea 1 y 1.000.000,00 euros para financiar las actuaciones de la Línea 2.

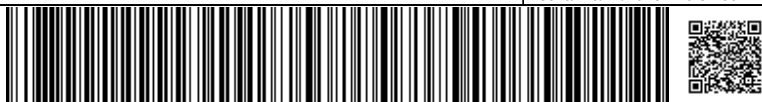
El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria comenzó el 2 de septiembre de 2024 y finalizó, previa ampliación del mismo en un mes, el 2 de diciembre de 2024.

No se recibió ninguna solicitud en esta convocatoria, por lo que existe un crédito presupuestado consignado y disponible en la misma por importe de **3.000.000,00 euros**; que puede aminorarse de la convocatoria para ser destinado a otras convocatorias de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (EESI).

8.- Mediante la Orden N.º 62/2024, de 18 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el despliegue del vehículo eléctrico e infraestructuras de recarga en el sector del Taxi.

La consignación presupuestaria inicial de dicha convocatoria fue de 15.000.000 euros. Sin embargo, mediante Orden N.º 193/2024, de 22 de agosto, del Consejero de Transición Ecológica y Energía se acordó aminorar el crédito consignado para dicha convocatoria en un importe de 12.944.332,36 de euros, quedando consignada la convocatoria en unos 2.055.667,64 euros. La aminoración de 12.944.332,36 de euros se destinó parcialmente a otras convocatorias, sin embargo quedó un remanente no reasignado a ninguna convocatoria por importe de 944.332,36 euros.

Debe tenerse en cuenta que parte de este remanente se ha distribuido en la resolución de los 3 recursos potestativos de reposición resueltos a favor de los beneficiarios en los Programas 1, 2 y 3 y que sumaron un total de 412.737,98 euros; por lo que el remanente de crédito no reasignado que está disponible para reasignar a otras convocatorias de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (EESI) asciende a **531.594,38 euros**.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                      |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41                                                         |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                      |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00                                                         |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br/>documento electrónico siguiente:<br/><b>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw==</b></p> |  |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                      |

9.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. 71 del 10 de abril de 2025; se publicó la Orden N.º 96/2025, de 23 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos «Next Generation EU», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

10.- El pasado 18 de septiembre de 2025, la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética del Programa de Gestión de Fondos “Next Generation EU” de la Consejería de Transición Ecológica y Energía evacuó un Informe relativo a los remanentes presupuestarios que pueden ser incorporados a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo Fondos “Next Generation EU”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

En dicho informe, la directora concluyó que es posible incorporar remanentes de crédito procedentes de otras convocatorias por valor **21.667.815,80 euros** a la consignación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, en el marco de la Estrategia de energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2 y 3), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos “Next Generation EU”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2); convocada por Orden N.º 96/2025, del 23 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía.

11.- Consta crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivarán de la ejecución de la convocatoria prevista en la Orden N.º 96/2025, del 23 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía tras la ampliación de crédito aquí propuesta; tal y como consta en los documentos contables de Retención de Crédito (RC) con número de captura 0000412756 y fecha de captura 2 de octubre de 2025 y fecha de contabilización 2 de octubre de 2025, y de Retención de Crédito (RC) con número de captura 0000412619 y fecha de captura 2 de octubre de 2025 y fecha de contabilización 2 de octubre de 2025; **por importe total de 51.667.815,81 euros.**

12.- El 28 de octubre de 2025, la Unidad de Proyectos de Transición Energética del Programa de Gestión de Fondos “Next Generation EU” de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, de acuerdo a los datos que obran en su poder como unidad tramitadora de las subvenciones convocadas por la Orden N.º 96/2025, del 23 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía; remitió a la Unidad de Gestión Administrativa los datos relativos al número de solicitantes y expedientes en dicha convocatoria, que ascienden a 992 expedientes por un importe solicitado estimado en 244.000.000 euros. Esto motiva necesariamente la ampliación de crédito aquí propuesta, con el objetivo de atender al mayor número posible de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de dichas subvenciones, dado que con el crédito actualmente consignado de 30.000.000 de euros no resulta posible.

13.- Consta informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos del 31 de octubre de 2025.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                              |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                           | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00 |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br/> documento electrónico siguiente:<br/> <b>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw==</b></p> |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                           |                              |

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, siendo necesario adaptar las convocatorias que deben aminorarse a la realidad de las concesiones definitivamente realizadas y la necesidad también de ampliar el crédito consignado en la convocatoria mencionada anteriormente y considerando los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO.- Régimen jurídico

La presente convocatoria de subvenciones, cuyo crédito se pretende ampliar, va con cargo los fondos de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (EESI); regulados por Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, y Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero; en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En el citado contexto el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, reguló la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Real Decreto 451/2022). En el mismo se fijaba la contribución de las acciones a desarrollar en ambos archipiélagos para el cumplimiento de los objetivos 119 y 120 establecidos en el «Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España», de fecha 16 de junio de 2021. En concreto, la contribución al cumplimiento del objetivo 119 de haber apoyado o realizado 500 acciones, proyectos o programas en el tercer trimestre de 2024.

Asimismo, contribuye al objetivo 120 para alcanzar en el segundo trimestre del 2026 un incremento de, al menos, 180 MW en la capacidad de producción de energía renovable mediante licitaciones de capacidad renovable en las islas. Para realizar el correspondiente seguimiento de estos objetivos y asegurar su cumplimiento, se establecen una serie de hitos y objetivos secundarios para cada comunidad autónoma en el anexo III del Real Decreto 451/2022, en concreto para Canarias en el Anexo III.B: Hitos y Objetivos para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Posteriormente la Comisión Europea aprobó el 2 de octubre de 2023 la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y esta decisión fue ratificada por el Consejo el 17 de octubre de 2023. La adenda ha permitido incrementar la dotación del Plan y adecuarlo a los desarrollos acontecidos en sus primeros años de vigencia.

Entre otros, esta adenda modifica las actuaciones relativas a la transición energética en las islas, incrementando su ambición. En concreto, el nuevo hito marcado para el cumplimiento del objetivo 119 es haber apoyado o realizado 600 acciones, proyectos o programas en el tercer trimestre de 2025; y para el objetivo 120, alcanzar en el segundo trimestre del 2026 un incremento de, al menos, 180 MW en la capacidad de producción de energía renovable mediante licitaciones de capacidad renovable en las islas.

La convocatoria realizada mediante Orden N.º 96/2025, de 23 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía combina las siguientes subvenciones recogidas en el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) en vigor (aprobado en reunión del 16 de diciembre de 2024 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU”):

- Subvenciones para el fomento del autoconsumo compartido y el desarrollo de Comunidades Energéticas en diferentes sectores, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 1), con cargo al Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 11**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| ORDEN - N.º: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000dKRNHj0nFDpehGopn9corw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |

- Subvenciones para el fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 3, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

Así, conforme a lo contenido en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; el IPE tiene la consideración de plan estratégico de subvenciones, a los efectos de lo previsto, a su vez, en el artículo 6 del Decreto 36/2009, de 31 de mayo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4.1. del Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, el crédito de esta convocatoria tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026, cuando finaliza la vigencia de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (EESI).

La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución del PRTR, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

- El Reglamento UE 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 6/2011, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.
- La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
- La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), especialmente:
  - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
  - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01),

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 12**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                              |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                           | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00 |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br/> documento electrónico siguiente:<br/> <b>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw==</b></p> |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                           |                              |

(Guía Técnica de la Comisión Europea).

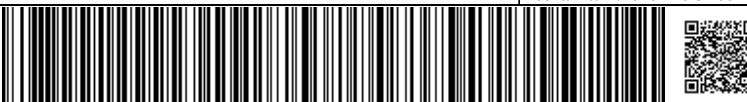
- La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:
  - Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
  - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento financiero).
  - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RD 887/2006).
- El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## SEGUNDO.- Ampliaciones de crédito

El artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que *“excepcionalmente, la convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, un incremento de la misma, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”*.

No obstante lo anterior, el artículo 46 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 13*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                      |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41                                                         |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                      |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00                                                         |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000dKRNHj onFDpehGopn9corw== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                      |

planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé que, *“en el caso de convocatorias de subvenciones que se tramiten con cargo a los fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se podrá incrementar, siempre que exista crédito disponible, la cuantía total máxima o estimada de las mismas, sin sujeción a las reglas que prevé el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias”*, ofreciendo una clara flexibilidad a las ampliaciones de crédito en convocatorias financiadas con cargo a fondos procedentes de estos fondos.

### TERCERO.- Competencias

Las unidades administrativas de carácter provisional para la gestión de proyectos financiados con fondos “Next Generation EU” se crearon por Orden conjunta de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de 12 de agosto de 2021, por la que se aprobó la constitución y dotación parcial de las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en aplicación de la posibilidad prevista en el artículo 13 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”.

Conforme a lo previsto en el artículo 9.1. d) de la Ley 4/2021, de 2 de agosto; el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) en vigor (aprobado en reunión del 16 de diciembre de 2024 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU”) señala que la Unidad de Gestión Administrativa tendrá entre sus funciones tanto *“preparar la documentación jurídica necesaria y tramitación de los procedimientos para la ejecución de los fondos: contrataciones, subvenciones, convenios de colaboración, etc.”* como la *“tramitación administrativa de los actos que sea necesario adoptar durante la ejecución de los expedientes (modificaciones, liquidaciones, resoluciones, sanciones, reintegros, etc.) hasta su finalización y liquidación”*.

Tal como se establece la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 140, de 18 de julio de 2023) prevé que *“[...] En tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías de (entre otras) Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial”*. Consecuencia de ello, resulta aplicable el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 117, de 8 de junio de 2021), cuyo artículo 5, apartado 12, establece que es competencia del Consejero aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como acordar la convocatoria de las mismas, competencia que no ha sido objeto de delegación; y que, por lo tanto, también refiere a la aminoración y ampliación de crédito posterior de dichas convocatorias.

### CUARTO. Informes previos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de Canarias, de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”* 14

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                           | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00                                                                                                                                               |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br/>RP001-000dKRNHjonFDpGopn9corw==</p> |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                            |



información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera; se señala específicamente en su apartado 2. f) lo siguiente:

*“[...] 2. En razón a la naturaleza, tipo o financiación del expediente, y por los importes que en cada caso se detallan:  
[...]*

*f) Convocatorias de subvenciones, que serán objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea la procedencia de su financiación, únicamente cuando su importe supere la cantidad de 3.000.000 de euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la convocatoria inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior. [...]”*

Considerando que el crédito presupuestario inicialmente consignado para la convocatoria realizada mediante la Orden N.º 96/2025, del 23 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía era de 30.000.000 euros y que la ampliación que aquí se pretende por importe de 21.667.815,80 euros representa un incremento del 72,23% del crédito inicial y, en todo caso, es superior a 3.000.000 euros; debe recabarse el preceptivo y vinculante informe de fiscalización plena y previa por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre esta ampliación de crédito propuesta.

Así, consta informe favorable del presente expediente, emitido por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en fecha 6 de noviembre de 2025.

Por todo lo anterior y en el ejercicio de mis competencias,

## RESUELVO

**PRIMERO.- Aminorar por importe de 6.380.634,00 euros** el crédito presupuestario consignado inicialmente en la Orden N.º 492/2022, de 21 de diciembre, por la que se se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de la autosuficiencia de las Administraciones Públicas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 1, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

**SEGUNDO.- Aminorar por importe de 4.057.453,96 euros** el crédito presupuestario consignado inicialmente en la Orden N.º 493/2022, de 21 de diciembre, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se establecieron las Bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoconsumo compartido y el desarrollo de Comunidades Energéticas en diferentes sectores, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 1), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

**TERCERO.- Aminorar por importe de 1.386.386,45 euros** el crédito presupuestario consignado inicialmente en la Orden N.º 197/2024, de 26 de agosto, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la creación y el funcionamiento de comunidades energéticas, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                          |                              |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                           |                              |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                             | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00 |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br/>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw==</p> |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |



(Programa 2, Línea 2, con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

**CUARTO.- Aminorar por importe de 5.357.026,75 euros** el crédito presupuestario consignado inicialmente en la Orden N.º 495/2022, de 21 de diciembre, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se establecieron las Bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 3, Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

**QUINTO.- Aminorar por importe de 954.720,26 euros** el crédito presupuestario consignado inicialmente en la Orden N.º 62/2024, de 18 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el despliegue del vehículo eléctrico e infraestructuras de recarga en el sector del Taxi, de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 5, Línea 1), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2); y que ya fue aminorado en su momento por la Orden N.º 193/2024, de 22 de agosto, del Consejero de Transición Ecológica y Energía.

**SEXTO.- Aminorar por importe de 3.000.000,00 euros** el crédito presupuestario consignado inicialmente en la Orden N.º 198/2024, de 26 de agosto, del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas a la descarbonización del sector náutico, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 9, Línea 1 y Línea 2), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos "Next Generation EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

**SÉPTIMO.-** Ampliar la cuantía del crédito consignado inicialmente en la convocatoria de la Orden N.º 96/2025, de 23 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, en un total de **21.667.815,80 euros, siendo el crédito definitivamente consignado en la misma de 51.667.815,81 euros**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Ejercicio | Programa   | Línea   | Importe anualidad | Aplicación presupuestaria        | Fondo   | Importe         |
|-----------|------------|---------|-------------------|----------------------------------|---------|-----------------|
| 2025      | Programa 2 | Línea 1 | 51.667.815,81 €   | 1270 425A<br>7600400<br>257G0088 | 70M1224 | 1.000.000,00 €  |
|           | Programa 3 | Línea 1 |                   | 1270 425A<br>7800200<br>257G0089 |         | 1.000.000,00 €  |
|           |            | Línea 2 |                   | 1270 456J<br>7800200<br>257G0093 |         | 1.000.000,00 €  |
|           |            |         |                   | 1270 425A<br>7700200<br>257G0088 |         | 16.222.605,27 € |
|           |            |         |                   | 1270 425A<br>7700200<br>257G0089 |         | 16.222.605,27 € |
|           |            |         |                   | 1270 456J                        |         | 16.222.605,27 € |
|           |            |         |                   |                                  |         |                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
| ORDEN - N°: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> :<br>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw== |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                              |

|  |  |  |  |                     |  |  |
|--|--|--|--|---------------------|--|--|
|  |  |  |  | 7700200<br>257G0093 |  |  |
|--|--|--|--|---------------------|--|--|

**OCTAVO.-** Aprobar el gasto de **21.667.815,80 euros para la ampliación de crédito de la convocatoria** de la Orden N.º 96/2025, de 23 de marzo, del Consejo de Transición Ecológica y Energía.

**NOVENO.-** Publicar la presente Orden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Canarias, a fecha de la firma electrónica.

**CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA**  
**MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA**

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” 17*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha: 10/11/2025 - 10:32:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                              |
| ORDEN - Nº: 366 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 10/11/2025 10:54:00                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 10/11/2025 - 10:54:00 |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br/>documento electrónico siguiente:<br/><b>RP001-000dKRNHjonFDpehGopn9corw==</b></p> |                              |
|                                                                                                                                                                 |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 10/11/2025 - 10:54:07                                                                                                                                                                                                                                                                        |                              |